



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Rad. 2014-00155-17

En atención a lo manifestado por el apoderado actor en el escrito que antecede y acorde a la solicitud de terminación obrante a folio 269 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes cautelados en este asunto y entréguese los oficios a la parte demandada. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 543 Ibídem. Oficiese.

De existir solicitud de embargo de remanente pendiente de resolución antes de la ejecutoria de la presente providencia, ingrésese al Despacho para resolver.

3. Decretar el desglose de los documentos base de ejecución, a costa de la parte demandante y entréguese a dicha parte.

4. Sin condena en costas.

5. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE ,

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

032 fijado hoy 26 de junio de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera